CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 4246 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Entre los suscritos a saber: UT SOLUCIONES PRODUCTIVAS con Nit. 901737692-9, representada legalmente por VÍCTOR LIVAN JÍMENEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.899.298, con domicilio de Neiva, departamento del Huila y quien para efectos del siguiente contrato de prestación de servicios se denominará el CONTRATANTE, de una parte y por otra la COPRORACION DE ESTUDIOS SOCICULTURALES DE LA ALIMENTACIÓN Y LA COCINA COLOMBIANA, con el NIT: 900333990-0, representada legalmente por ESTHER SANCHEZ BOTERO, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 41.428.400 y que, para efectos del presente contrato de prestación de servicios, se denomina el CONTRATISTA.

CONSIDERACIONES

1. En el marco de la convocatoria MC-RE-CO-110-2023 del MINISTERIO DE CULTURA, en el cual EL MINISTERIO evaluó a diferentes proponentes y seleccionó a la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS para realizar las actividades de acompañamiento técnico especializado para la estructuración y gestión del proyecto “COCINAS POR LA PAZ”.

2. Que la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS, legalmente constituida de acuerdo a la normatividad de la República de Colombia, realizará la ejecución del convenio celebrado con EL MINISTERIO DE CULTURA el proyecto COCINAS POR LA PAZ que tiene por objeto "aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz"
3. Por su parte, el CONTRATISTA cuenta con experiencia para la ejecución del presente proyecto, con capacidad y disponibilidad de tiempo para asumir el cargo de CONSULTORIA LA GUAJIRA del proyecto.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA CLAUSULA – OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en el cargo de CONSULTORIA LA GUAJIRA del proyecto COCINAS POR LA PAZ que tiene por objeto "aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz"

SEGUNDA CLAUSULA – VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000) a título de honorarios, correspondientes al pago de prestación de servicios en el cargo de CONSULTORIA LA GUAJIRA.

PARÁGRAFO 1 – Forma de pago: Se cancelará en TRES (3) pagos por informes entregados, cada uno equivalente a OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000), soportado con:

3 pagos así:

1. Un primer pago contra entrega de productos:

a) Documento de revisión de antecedentes del trabajo realizado por el Ministerio de Cultura en el marco de la reciente visita de gobierno nacional a La Guajira.

b) Análisis de funciones específicas del Ministerio de Cultura encaminadas hacia el cumplimiento de aportes particularmente de proyectos culturales que beneficien cambios frente a la situación de acceso a los alimentos.

2. Un segundo pago contra entrega de los productos:

a) Informe que contenga el contexto sobre la problemática social y cultural de la comunidad Wayúu reflejada en el Derecho Humano a la Alimentación donde se evidencie un análisis de los impactos diferenciados sobre la comunidad Wayuú en las mujeres, las relaciones entre hombres y mujeres, y los roles de género.

b) Asuntos generadores de la problemática social y cultural de la comunidad Wayuú respecto al Derecho Humano a la Alimentación.

c) Análisis diferencial de ministerios para la comercialización de productos de cultura material.

d) Memoria fotográfica de los 4 (cuatro) encuentros in situ para ejercicios de reflexión intercultural.

3. Tercer pago contra entrega de los productos:

a) Estrategia o plan de atención y articulación de actividades productivas y su relación directa con el mejoramiento de las condiciones alimentarias.

PARÁGRAFO 2 — Adicional a esto, se deberá soportar la presentación de la cuenta de cobro con:

1. Factura (Personas responsables de IVA) o según el caso.
2. Planilla de pago de seguridad social (Según el caso).
3. Planilla de aportes AFC y/o AVP (Solo para quienes deseen hacer este tipo de aportes).
4. Informe Periódico de labores y actividades realizadas.

PARÁGRAFO 3 —
El pago de honorarios queda supeditado a los desembolsos del MINISTERIO DE CULTURA.

TERCERA CLÁUSULA – SUBROGACIÓN: El presente contrato no se podrá subrogar sin previo aviso y autorización del CONTRATANTE

CUARTA CLÁUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a ejercer las funciones propias de su cargo asignadas para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO MC-RE-CO-110-2023, CON RESOLUCIÓN NÚMERO 0813 DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en el presente contrato de prestación de servicios.

1. Realizar la revisión de los antecedentes del trabajo realizado por el Ministerio de Cultura en el marco de la reciente visita de gobierno nacional a La Guajira, con el objetivo de explicar el contenido de los diferentes aspectos presentados durante los encuentros, los factores que intervinieron en los resultados, las lecciones aprendidas que dejo el proceso.
2. Examinar las funciones específicas del Ministerio de Cultura encaminadas hacia el cumplimiento de aportes al fortalecimiento de la etnicidad y la cultura, particularmente de proyectos culturales que beneficien cambios frente a la situación de acceso a los alimentos.
3. Revisión y análisis de la problemática social y cultural de la comunidad Wayúu reflejada en el Derecho Humano a la Alimentación donde se evidencie un análisis de los impactos diferenciados sobre

la comunidad Wayuú poniendo énfasis en las mujeres, las relaciones entre hombres y mujeres, y los roles de género.
4. Realizar análisis sobre los asuntos generadores de la problemática social y cultural de la comunidad Wayuú respecto al Derecho Humano a la Alimentación.
5. Revisar las acciones de los diferentes ministerios para la comercialización de productos de cultura material los cuales pueden subsanar, en algunos lugares del departamento, la posibilidad de adquirir alimentos.
6. Realizar encuentros in situ para ejercicios de reflexión acorde con el enfoque metodológico sobre la producción cultural de productos alimenticios, mediante la realización de visita a dos (2) rancherías, en las que se presentarán a los miembros de clanes, en calidad de participantes convocados, las principales ideas.
7. Diseñar una estrategia y/o plan de atención y articulación de actividades productivas y su relación directa con el mejoramiento de las condiciones alimentarias.
8. Realizar análisis de cómo el pueblo Wayuú habitante en seis regiones distintas del departamento de La Guajira y con clanes que habitan en rancherías a lo largo del departamento tienen necesidades distintas, dadas diferentes situaciones que obligan a ofrecer respuestas específicas y particulares en aspectos como los saberes económicos y prácticas culturales en la resolución de conflictos.

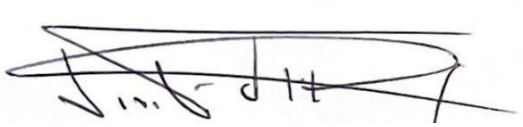
QUINTA CLÁUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

- **a)** Suministrar la información y soportes requeridos para su correcto desarrollo de la labor contratada.
- **b)** Suministrar papelería, insumos y materiales necesarios para la prestación se los servicio.
- **c)** Suministrar viáticos en caso de que el contratista deba trasladarse a un territorio para el cumplimiento de la labor contratada.

SEXTA CLAUSULA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA en el desarrollo de la labor contratada es independiente, actuará con libertad y autonomía, sin subordinación o dependencia del contratante, y por lo tanto, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del mismo, sin otra contraprestación que los servicios y como consecuencia no se generarán pagos como prestaciones sociales o cualquier otro derecho laboral, ya que la naturaleza del presente contrato de servicios acordado es de carácter comercial regido por el código de Comercio o en su defecto el código civil.

SEPTIMA CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, de todas o alguna de las obligaciones adquiridas o demora en su cumplimiento, pagara la parte que incumpla a la que cumpla, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de servicios, sin necesidad de acudir a instancias judiciales.

Para constancia se firma el veinticinco (25) del mes de septiembre del año 2023.



VICTOR LIVAN JIMENEZ GIRALDO
CC. 4.899.298
Representante legal de UT
SOLUCIONES PRODUCTIVAS
NIT. 901737692-9



ESTHER SANCHEZ DE GUZMAN
C.C. No. 41.428.400
Director de **CORPORACION DE ESTUDIOS SOCIOCULTURALES DE LA ALIMENTACION Y LA COCINA COLOMBIANA**
NIT: 90333990-0